



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

REFS. N°s W34575/23
W35516/23
W36181/23

PRV

**SE REITERA LA ABSTENCIÓN
DE EMITIR UN PRONUNCIAMIENTO
POR LAS RAZONES
QUE SE INDICAN.**

SANTIAGO,

Se ha dirigido a esta Contraloría General el señor Patricio Herman Pacheco reiterando los hechos denunciados en su presentación W11549, de 2022, por la cual formuló una serie de consideraciones acerca del permiso de edificación N° 296 de 2018, otorgado por la Dirección de Obras Municipales de Ñuñoa para el desarrollo del proyecto inmobiliario "Egaña - Comunidad Sustentable", así como de las expropiaciones ordenadas en el año 2012 por el Ministerio de Obras Públicas para la Empresa de Transporte de Pasajeros Metro S.A. y del contrato de arrendamiento que señala.

Ello, atendido que tal ingreso, según expresa, correspondería a una denuncia.

Como complemento de lo anterior, adjunta una comunicación de hecho esencial de 16 de octubre de 2017 -dirigida a la Superintendencia de Valores y Seguros en virtud de la obligación de informar contemplada en las leyes N°s. 18.045 y 20.712-, por la que se dio cuenta de la suscripción del aludido acuerdo de voluntades.

Enseguida, presenta copia del estudio de los conos de sombra asociado al citado PE N° 296 junto con las prevenciones que efectúa, con el objeto de que, a su juicio, se dé cumplimiento al fallo de la Excm. Corte Suprema recaído en el recurso de casación rol N° 1.085-2022, interpuesto en contra de la sentencia del Segundo Tribunal Ambiental dictada en el procedimiento de calificación ambiental del individualizado proyecto.

Al respecto, cabe recordar que por el oficio E241070, de 2022, esta Contraloría General se abstuvo de emitir un pronunciamiento en la enunciada presentación W11549 por las razones que en él se consignan, relacionadas con la falta de derechos o intereses específicos en la materia como exige el oficio N° 24.143, de 2015, de esta Entidad Fiscalizadora, que imparte instrucciones para la atención de solicitudes de pronunciamiento jurídico; así como el tiempo transcurrido acorde con la institución de la invalidación, y el carácter litigioso de los procesos de

**SEÑOR
PATRICIO HERMAN PACHECO
patricioherman@hotmail.com
PRESENTE**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

expropiación que ahí se precisan, todo esto conforme con lo anotado en sus dictámenes N°s 32.703, de 2015, 10.875, de 2018, E115589, de 2021, y E190918, de 2022.

Enseguida, y sin perjuicio de precisar que la sentencia a que alude el recurrente no incide en las materias abordadas en el reseñado pronunciamiento, por las consideraciones expuestas, y dado que no existen nuevos antecedentes o elementos de juicio que permitan variar lo expresado, esta Contraloría General debe nuevamente abstenerse de pronunciarse.

Lo anterior, y tal como se señaló en el citado oficio E241070, sin desmedro de otros medios de fiscalización que sobre la materia se determine llevar a cabo en su oportunidad, en ejercicio de sus atribuciones, de acuerdo con una racional, eficiente e idónea administración de sus recursos.

Saluda atentamente a Ud.

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	OSVALDO VARGAS ZINCKE	
Cargo	JEFE DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN. POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL	
Fecha firma	18/08/2023	
Código validación	W1jR1VjQO	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	